

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 --
Anual .....	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 180.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular

No habiendo remitido los Alcaldes que a continuación se expresan la certificación del acta de la toma de posesión del Vocal designado por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para formar parte de la Junta municipal de Subsidios Pro-Combatientes, conforme a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de 14 de diciembre último y circular de esta Junta provincial de 20 del mismo mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22, página 2.147, se requiere a los Alcaldes para que, en el improrrogable plazo de quinto día, cumplimenten el servicio interesado en evitación de sanciones a que se hagan acreedores por negligencia y apatía en el cumplimiento de los servicios.

#### Relación que se cita:

Alpartir	Montón
Bagüés	Morés
Balconchán	Mozota
Berrueco	Muela (La)
Boquiñeni	Navardún
Brea de Aragón	Paniza
Bubierca	Perdiguera
Calcena	Piedratajada
Castiliscar	Pinseque
Cimballa	Purujosa
Contamina	Retascón
Cunchillos	Ruesca
Daroca	Ruesta
Erla	Salillas
Escó	Santa Cruz de Moncayo
Fombuena	Santa Eulalia de Gállego
Fréscano	Tiermas
Fuendetodos	Torralla de los Frailes
Gallocanta	Torrallilla
Gallur	Torrecilla
Grisel	Urries
La Joyosa	Valdehorna
Langa	Val de San Martín
Leciñena	Valpalmas
Lechón	Vera de Moncayo
Lucena	Villafeliche
Luceni	Villafranca de Ebro
Lumpiaque	Villarreal de Huerva
Malpica de Arba	Zuera

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador-Presidente,*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 181.

### **JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

En reunión celebrada por esta Junta Provincial de Precios en el día de hoy se ha acordado fijar el precio de la oliva en seis pesetas como mínimo por doble decalitro, mercancía puesta en fábrica.

Análogamente, se tasa el aceite de orujo de oliva a los precios y con las características que se detallan a continuación:

100 kilogramos de aceite de orujo de oliva sin envase, 185 pesetas.

100 id. id. con envase, 190 pesetas.

(Mercancía sobre vagón origen y portes pagados hasta Zaragoza).

Acidez: Ilimitada.

Humedad e impurezas: 2 por 100 como máximo, deduciéndose lo que exceda.

*Aceites fermentados.*—Los que hayan llegado al estado de coloración roja tendrán una depreciación de 5 por 100 del precio antes citado.

En relación al orujo desengrasado para combustible (cospillo), el precio que se concede es el de 4 pesetas los 100 kilogramos, con 25 por 100 de humedad como máximo sobre vagón origen.

Zaragoza, 5 enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil, Presidente,*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 182.

### **Junta Provincial de Beneficencia**

En la redacción del primer párrafo de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 11, del 14 del actual, se padecieron errores que deben quedar subsanados, a cuyo fin se publica aquél nuevamente, que queda redactado en la forma siguiente:

«En virtud de circular de este Gobierno Civil fecha 28 de diciembre de 1936, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 del mismo mes y año, por las Alcaldías de las localidades de la misma se remitieron a este Gobierno Civil (Junta Provincial de Beneficencia) relaciones de los niños huérfanos pobres y abandonados existentes en cada una de ellas, las que permitieron conocer el volumen y alcance del problema de la orfandad, base necesaria para tomar las medidas conducentes a su remedio».

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil, Presidente,*

**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 189.

**Circular.**

D. Jesús Veron Caballero, arboricultor y vecino de Calatayud, me ofrece cuatro mil árboles frutales (peras, manzanos, ciruelos y cerezos) por sólo el coste

de arranque y embalaje, que puede oscilar sobre quince pesetas el ciento.

Se hace público por medio de la presente tan generoso rasgo a fin de que los Alcaldes exploren las necesidades y conveniencia de los labradores más modestos de su localidad y me comuniquen el número, clase de árboles que desean y datos necesarios para que les puedan ser servidos, teniendo en cuenta que los gastos de arranque, embalaje y transporte desde Calatayud hasta el punto de su destino serán de cuenta de los referidos agricultores.

Zaragoza, 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis**

\*\*\*

Núm. 190.

### **Inspección Provincial Veterinaria.**

Siendo necesario conocer en todo momento el ganado que se sacrifica para el consumo del público en todos los pueblos de la zona liberada de la provincia, requiero a todos los Inspectores municipales veterinarios para que, a partir de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial", en el modelo que venían remitiendo mensualmente a la Inspección Provincial Veterinaria consignen en la parte anterior el número total de animales sacrificados de cada clase en todos los pueblos de cuyos servicios veterinarios están encargados, totalizando su peso (no consignando el peso de una canal) y precio a que se vende el kilogramo. Con el fin de que no tengan que remitir tantas relaciones como pueblos tienen, en la parte posterior del impreso se detallarán los animales sacrificados de cada clase en cada pueblo, totalizando el peso de ellos y consignando su precio medio.

Para tener exacto conocimiento de las existencias de ganado de abasto que está en condiciones de sacrificarse y autorizado su sacrificio por las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes harán saber a todos los ganaderos de sus respectivas localidades la ineludible obligación que tienen de dar cuenta en la Alcaldía, en la tercera decena del mes, del ganado de abasto que tienen en venta, remitiendo la citada Autoridad el último día de cada mes al Inspector municipal veterinario la relación de los ganaderos que tienen ganado en venta, número y clase del mismo, para que este funcionario la haga constar en las observaciones del impreso de la relación de animales sacrificados, que el día primero de cada mes remitirá a la Inspección Provincial Veterinaria.

Cuando sea vendida alguna partida de ganado de las que figuran en la mencionada relación, los Inspectores municipales veterinarios, al dar cuenta de la expedición de la guía lo harán constar en el oficio.

En todos aquellos Ayuntamientos en que, por distintas causas, se halle vacante el cargo de Inspector municipal veterinario, los señores Alcaldes cumplimentarán esta circular en igual forma que los Inspectores municipales veterinarios.

Para que estos funcionarios, como directores técnicos de los mataderos, puedan cumplir lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 88 del Reglamento de Mataderos, todos los Alcaldes pondrán a disposición de ellos un libro registro donde diariamente consignarán el número de reses sacrificadas, peso,

pertenencia, decomisos hechos y cuantos incidentes ocurran en el funcionamiento propio de su establecimiento.

En los pueblos en que no haya matadero, pero sí se sacrifiquen animales para el consumo público, los señores Alcaldes también facilitarán el mencionado libro a los Inspectores veterinarios encargados de su reconocimiento.

Los señores Alcaldes darán cuenta del contenido de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios y ganaderos dentro del plazo de cuarenta y ocho horas en que hayan recibido el "Boletín Oficial", debiendo advertirles que las infracciones que se cometan serán sancionadas con el máximo rigor.

Zaragoza, 15 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador.*

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION QUINTA

Núm. 184.

### Audiencia Territorial de Zaragoza

*Relación de los nombramientos últimamente acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con las atribuciones que le están conferidas y que se publica en este periódico oficial para general conocimiento:*

(Pueblos, cargos y personas nombradas).

Purroy (Calatayud): Juez suplente, D. Antonio Roldán Andaluz.

Tiermas (Sos): Juez municipal, D. Antonio Campo Marticorena.

Muel (Cariñena): Juez municipal, D. Ignacio Casas Orga.

Para el Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza se nombran con carácter provisional: Fiscal municipal, a D. Manuel Méndez León, y Fiscal municipal suplente, a D. Rafael Molins Estrada.

Zaragoza a 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por el Secretario de Gobierno, Ramón Morales.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

175.—Longares

**Padrón de cédulas personales.**

179.—Terrer

**Presupuesto municipal ordinario.**

178.—Clarés de Ribota

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

174.—María de Huerva

175.—Longares

177.—Cefina

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 186.

JUZGADO NUM. 2

**Cédula de notificación.**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa número 147 de 1935, sobre lesiones, contra Prudencio Martínez Velilla, ha acordado hacer saber al perjudicado en dicha causa, Zacarías Marcén Crespo, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste de reclamar en forma legal de aquel procesado la cantidad de trescientas pesetas que como indemnización se le señaló en la sentencia de la referida causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 187.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de la Construcción de esta capital en juicio a instancia de José Luesma Guerrero contra José Espinosa Luesma se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

7.000 ladrillos de a pie, tasados en seiscientas sesenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 7 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado, Sr. Espinosa, en su fábrica de ladrillos del pueblo de Cuarte.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 188.

JUZGADO NUM. 2.

**Cédula de citación y ofrecimiento.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 217 de 1937, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a D. Luis Lorenzo Blanc, que tiene su domicilio en esta ciudad, Gran Vía, 17, 5.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario. A la vez se le hace saber por medio de la presente cédula que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 155.

### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas, más las costas, impuesta a Cándido Gracia García en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, y por el tipo de tasación, los bienes siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Una máquina para la fabricación de hielo completa, con capacidad diaria de unos 800 kilos. Tasada en.....	3.850
Un motor de gasolina, marca "Rex", S. A. 6 HP., núm 2.327. Tasado en.....	1.500
Un motor eléctrico, marca "Siemens", 5 HP., núm. 26.978. Tasado en.....	400
Un motor eléctrico, marca "Tipe", de un cuarto HP., núm. 156.333, con una bomba para elevar agua. Tasado en...	250
Máquina para hacer gaseosas, con una bomba para elevación de agua. Tasada en .....	600
Un contador eléctrico, corriente alterna. marca "Siemens", lleva el número 1.347.195. Tasado en .....	50
Otro contador eléctrico, de igual marca, para corriente industrial. (Es de corriente trifásica núm. 13.205.468). Tasado en .....	110
Un cuadro eléctrico. Tasado en .....	125
Veintitrés cajas conteniendo 588 botellas vacías para gaseosas. Tasadas a una peseta botella .....	588
Quince cajas conteniendo 720 botellas vacías para cerveza, a 50 céntimos una	360
Cuarenta y tres sifones muy usados, a razón de 3'50 pesetas uno.....	140'50
Y cuatro botellas para contener oxígeno, a 25 pesetas una .....	100

#### *Inmueble:*

Mitad indivisa, considerándose la mitad indivisa restante como propia de Dolores Olano, de un edificio en construcción sito en Uncastillo, y su travesía, sin número, que consta de dos pisos y el firme y subterráneo, que confronta: a la derecha entrando, con edificio de Mariano Abadía; izquierda, el de Patricio Cervero, y espalda, río Riguel. Tasada dicha mitad en .....

4.821'50

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, pudiéndose posturar por separado por cada uno de los bienes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que con respecto a los inmuebles, las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando la certificación del Registro y ramo de embargo de manifiesto en Secretaría y los bienes muebles en poder del Juzgado municipal de Uncastillo, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a once de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario accidental, José García Garín.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 183.

### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 3.828, expedida por esta Casa Central el día 1.º de marzo de 1932 a favor de D. Pedro Muniesa Lázaro o D. Pedro o D. Francisco Muniesa Tomás, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero - Secretario, Salustiano Lon Laga.

\* \* \*

### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 4.893, expedida por esta Casa Central el 2 de marzo de 1935 a favor de Pilar Cerezo Ladrón de Guevara o D.ª Carmen García Cerezo, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI